



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 919/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0001716, Ent.N°1409/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con el Convenio de Complementación Asistencial en C.T.I a suscribirse con el Hospital de Clínicas (UDELAR);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de Convenio entre A.S.S.E. y la Universidad de la República – Hospital de Clínicas, con el objetivo de articular esfuerzos para dar respuesta a la alta demanda asistencial para el tratamiento de pacientes en los Centros de Tratamientos Intensivos (C.T.I.), en atención a la crisis sanitaria que atraviesa el país por el agravamiento de la Pandemia producida por la expansión del virus SARS-COVID 19 y el advenimiento de nuevas cepas vinculadas al virus;

2) que el Hospital de Clínicas instalará ocho nuevas camas en su Centro de Tratamiento Intensivo en aras de ampliar y mejorar la respuesta asistencial para pacientes que requieran estos cuidados y que pone a disposición para la atención de los pacientes derivados por ASSE;

3) que por su parte y por el plazo del presente acuerdo, ASSE tomará a su cargo el costo de los Recursos Humanos



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondientes a las mencionadas camas y los gastos de funcionamiento de las mismas;

4) que asimismo ASSE se obliga a: a) la contratación de 16 Licenciados en Enfermería, 32 Auxiliares de Enfermería y 5 cargos de Médicos especialistas en Medicina Intensiva; b) también ASSE transferirá mensualmente al Hospital de Clínicas los créditos necesarios para financiar las referidas contrataciones de personal, por un monto mensual de \$ 3.889.387.-, suma que se ajustará en las mismas oportunidades y condiciones de ajustes de los salarios de funcionarios públicos y que se corresponde a la contratación de los profesionales citados en las cantidades referidas;

5) que el Hospital de Clínicas a su vez rendirá cuentas a ASSE, mensualmente de las referidas contrataciones, con la finalidad de ajustar en el siguiente mes la cifra a pagar en los meses posteriores, para el caso de que no se contrate la totalidad de los recursos humanos ya indicados. También se obliga a comunicar a ASSE en forma permanente, la cantidad de camas disponibles con las que cuenta a efectos del presente convenio;

6) que el plazo de vigencia del presente acuerdo será por el plazo de tres meses pudiendo extenderse y renovarse por períodos mensuales, si la emergencia sanitaria continua, previo consentimiento de ambas partes;

7) que se acuerda la formación de una comisión de seguimiento del convenio cuyos integrantes serán designados oportunamente por las partes otorgantes;

8) que se adjunta Resolución de ASSE de fecha 8 de abril de 2021 por la que se aprueba la firma del proyecto de convenio antes referido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que no consta financiación ni afectación del gasto por parte de ASSE;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Ley 18.161, de 29/07/07 compete a ASSE "Organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos" (literal A), así como "Ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo accesibilidad, calidad, eficiencia, evitando superposiciones y/o duplicaciones" (literal B);

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 12.549, de 16/10/1958 a la Universidad de la República le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

3) que el Hospital de Clínicas es un complejo hospitalario universitario público uruguayo perteneciente y gestionado por la UDELAR y que brinda no sólo tareas de docencia sino de extensión investigación y asistencia;

4) que la Ley 18.211 5/12/2007, de creación del "Sistema Integrado de Salud" (SNIS) en su artículo 4 prevé entre sus objetivos: Implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios, incluyendo los cuidados paliativos (literal B), así como lograr el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse (literal E), cometiendo a todas las Instituciones Públicas y Privadas de Salud a sumar sus capacidades para contribuir al cambio del



TRIBUNAL DE CUENTAS

modelo de atención, de la organización, gestión y forma de financiación del Sistema de Salud;

5) que el presente acuerdo se enmarca en las competencias de ambas Instituciones y en lo dispuesto por el Artículo 33 literal D) numeral 1 del TOCAF, que habilita a contratar directamente entre organismos o dependencias del Estado;

6) que no consta la financiación del proyecto;

7) que de acuerdo a lo expresado en los Resultandos 5 y 6, el costo mensual estimado se determinará mensualmente previa rendición de cuentas del Hospital de Clínicas a ASSE, de acuerdo a lo efectivamente erogado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio remitido;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 3.889.387.- mensuales, más los ajustes salariales correspondientes y de acuerdo a lo efectivamente gastado, previo control de la financiación e imputación del gasto con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones,

aov

Cre. Lic. Olga Sentinelli Toubner
Secretaria General